

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 18469** *CONFLICTO positivo de competencia número 415/83 planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con el Decreto 15/1983, de 7 de febrero, del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de junio corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 415/83 planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con el Decreto 15/1983, de 7 de febrero, del Gobierno Vasco, sobre financiación para la promoción, adquisición y rehabilitación de viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para el año 1983. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 13 de junio corriente, fecha de la formalización del conflicto, la suspensión de la vigencia y aplicación del artículo 2.º del mencionado Decreto 15/1983, de 7 de febrero, del Gobierno Vasco.

Por lo que se conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

Firmado y rubricado.

- 18470** *CONFLICTO positivo de competencia número 266/82, planteado por el Gobierno contra el artículo 3.º del Decreto del Gobierno Vasco 54/1982, de 15 de febrero.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 23 de junio corriente, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en representación del Gobierno de la Nación, de la prosecución del conflicto positivo de competencia número 266/82 que tenía planteado contra el artículo 3.º del Decreto del Gobierno Vasco 54/82, de 15 de febrero, sobre procedimiento de tramitación de expedientes de conservación de la energía.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1983.—El Secretario de Justicia, Firmado y rubricado.

- 18471** *CONFLICTO positivo de competencia número 508/82, planteado por el Gobierno contra el Decreto 264/1982, de 26 de julio, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 23 de junio corriente, dictado en el conflicto positivo de competencia número 508/82 planteado por el Gobierno contra el Decreto 264/1982, de 26 de julio, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, sobre la regulación de los billetes de entrada en las salas de exhibición cinematográficas, ha acordado mantener la suspensión del referido Decreto, hasta que se resuelva definitivamente el indicado conflicto positivo de competencia, cuya suspensión fue acordada por providencia de 28 de diciembre de 1982 publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 7, de 8 de enero de 1983, y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», número 295 del citado mes y año.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

Firmado y rubricado.

- 18472** *RECURSO de inconstitucionalidad número 352/83 promovido por don José María Ruiz Gallardón, Comisionado por 54 Diputados, contra la Ley 1/1983, de 16 de febrero, de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional por resolución de 22 de junio corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 352/83, promovido por don José María Ruiz Gallardón, Comisionado por 54 Diputados, contra la Ley 1/1983, de 16 de

febrero, de la Generalidad de Cataluña, de Regulación Administrativa de determinadas estructuras comerciales y ventas especiales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Secretario de Justicia,

Firmado y rubricado.

- 18473** *RECURSO de inconstitucionalidad número 380/83, promovido por don Luis Fernández Fernández-Madrid, como Comisionado de 53 Senadores, contra la Ley Orgánica 5/1983, de 1 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por resolución de 22 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 380/83 promovido por don Luis Fernández Fernández-Madrid, como Comisionado de 53 Senadores, contra la Ley Orgánica 5/1983, de 1 de marzo, sobre incorporación de Segovia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio 1983.—El Secretario de Justicia,

Firmado y rubricado.

- 18474** *RECURSO de inconstitucionalidad número 381/83, promovido por don Luis Fernández Fernández-Madrid, contra la Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de junio del presente año, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad, número 381/83, promovido por don Luis Fernández Fernández-Madrid, Comisionado por 53 Senadores más, contra la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, aprobatoria del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Castilla y León en cuanto abarca la provincia de León y a las menciones que a tal provincia hace el Estatuto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Secretario de Justicia,

Firmado y rubricado.

- 18475** *RECURSO de inconstitucionalidad número 35/83 interpuesto por el Presidente del Gobierno contra el artículo 3.1 a) de la Ley 11/1982, de 8 de octubre, del Parlamento de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional por auto de 23 de junio corriente, dictado en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Abogado del Estado en representación del Presidente del Gobierno, contra el artículo 3.1 a) de la Ley 11/1982, de 8 de octubre, del Parlamento de Cataluña, sobre creación del Instituto Cartográfico de Cataluña, registro número 35/83, ha acordado el levantamiento de la suspensión del artículo antes referido 3.1 a) de la Ley 11/1982, cuya suspensión fue acordada por providencia de 26 de enero próximo pasado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

Firmado y rubricado.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 18476** *REAL DECRETO 1837/1983, de 22 de junio, por el que se fijan los coeficientes reductores de las prestaciones y de las cotizaciones para el Fondo Especial de MUFACE en 1983.*

Por Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, se incrementan provisionalmente los haberes activos y pasivos de los funcionarios públicos para 1983, siendo preciso, por tanto, fijar los coe-